



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 313 -2014 - SERNANP

Lima, 17 DIC. 2014

VISTO:



El Informe N° 562-2014-SERNANP-DGANP del 10 de octubre de 2014 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado y el Informe N° 007-2014-AJB-SERNANP de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de julio de 2013 el SERNANP suscribió el Contrato N° 047-2013-SERNANP-OA con el Ingeniero Ney Edwin Román Castillo, en adelante EL CONTRATISTA, para que este realizara la Supervisión del Proyecto denominado "Construcción e Instalación de Hitos y Sub Hitos en el Santuario Nacional Tabaconas Namballe" componente del PIP denominado "Conservación y Protección del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, provincia de San Ignacio- Región Cajamarca" con código SNIP 150623;

Que, con Carta N° 01-2013-CS/NERC, de fecha 15 de agosto de 2013, EL CONTRATISTA remite al SERNANP el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico de la Obra "Construcción e Instalación de Hitos y Sub Hitos en el Santuario Nacional Tabaconas Namballe";

Que, con Carta N° 03-2013-CS/NERC de fecha 05 de setiembre de 2013, EL CONTRATISTA remite al SERNANP el Informe Mensual correspondiente al mes de agosto, a través del cual informaba sobre la Valorización de Obra;

Que, mediante Memorándum N° 2090-2013-DGANP de fecha 01 de octubre de 2013, la DGANP solicita el pago del segundo producto de la supervisión, indicando que este cuenta con su conformidad, adjuntando para ello el Informe N° 358-2013-SERNANP-DGANP/IVCH;

Que, con Carta N° 05-2013-CS/NERC de fecha 11 de octubre de 2013, EL CONTRATISTA remite el informe mensual correspondiente al mes de setiembre, documento en el cual expresa su conformidad y al mismo tiempo solicita su pago correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 2251-2013-DGANP de fecha 21 de octubre de 2013, la DGANP solicita el pago del segundo producto de la supervisión, indicando que este cuenta con su conformidad;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2013, EL CONTRATISTA receptiona la liquidación del Contrato de Obra mediante Carta N° 007-2013 AMERGONZA/FAGL y con fecha 23 de diciembre de 2013, mediante Carta N° 009-2013-CS/NERC, hace



entrega del Informe Final del Contrato de Ejecución de Obra, indicando que ha revisado y evaluado la liquidación presentada por la Empresa AMERGONZA S.A.C., dando conformidad a la misma;

Que, con Carta N° 02-2014-CS/NERC de fecha 30 de julio de 2014, EL CONTRATISTA remite al SERNANP la Liquidación del Contrato de Consultoría, solicitando el pago final de S/. 1,062.50 (Un Mil Sesenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 01 de setiembre de 2014, la Oficina de Administración mediante Memorándum N° 588-2014-SERNANP-OA, eleva a DGANP las observaciones a la liquidación del Contrato N° 047-2013-SERNANP-OA que realizó mediante Informe N° 436-2014-SERNANP-DGANP de fecha 11 de agosto de 2014;

Que, mediante Memorándum N° 1889-2014-SERNANP-DGANP de fecha 16 de setiembre de 2014, la DGANP, comunica a la Oficina de Administración el levantamiento de las observaciones para lo cual adjunta el Informe N° 562-2014-SERNANP-DGANP;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 340-2014-SERNANP-OAJ, precisa que el Contrato N° 047-2013-SERNANP-OA, no está sujeto a lo regulado por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, motivo por el cual solicita a la DGANP a tener presente lo expuesto, considerando que EL CONTRATISTA ha incurrido en retrasos injustificados, esto implica la aplicación de las penalidades respectivas, con lo cual se modificaría el monto de la liquidación del mismo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 lit. h) del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"La presente norma no es de aplicación para: h) Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de convenios Marco"*, siendo que el monto del Contrato N° 047-2013-SERNANP-OA no excede las tres Unidades Impositivas Tributarias, como ya se mencionó en un considerando precedente, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no son de aplicación para el presente caso;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el lit. c) del numeral 12 de los Términos de Referencia del Contrato N° 047-2013-SERNANP-OA, referido a la forma de pago se establece que el 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución Gerencial de aprobación de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra;

Que, por lo antes expuesto, para proceder a la liquidación del presente contrato se tuvo que aplicar lo establecido en las cláusulas décima y undécima del mismo, referido a las penalidades y a la base legal, respectivamente, por lo que al momento de realizar la cuantificación del monto a aplicar por concepto de penalidades se hizo siguiendo la fórmula establecida en la cláusula undécima antes referida;

Que, por tales consideraciones, estando a la aprobación de la liquidación por las partes involucradas, corresponde emitir la Resolución Presidencial que reconozca la liquidación del Contrato N° 047-2013-SERNANP-OA;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaría General, y;





En uso de las facultades otorgadas mediante el literal e) del artículo 11°, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra correspondiente al Contrato N° 047-2013-SERNANP-OA suscrito entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y el Ingeniero, Ney Edwin Román Castillo, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO EN SOLES
Monto total del Contrato	10,625.00
Servicio de Consultoría 1er. Pago	531.25
Servicio de Consultoría 2do. Pago	3,555.84
Servicio de Consultoría 3er. Pago	499.07
Servicio de Consultoría 4to. Pago	4,709.96
<b>Monto pagado a favor del contratista</b>	<b>9,296.12</b>
Cláusula Décima:Penalidades	103.98
Cláusula Décima:Penalidades	162.40
Saldo Penalidad por Aplicar	796.12
<b>Monto Total de penalidades</b>	<b>1,062.50</b>
Saldo a favor del Contratista	266.38

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Administración efectúe las gestiones pertinentes a efectos de cancelar al señor Ney Edwin Román Castillo; el monto de S/. 266.38 (Doscientos Sesenta y Seis y 38/100 Nuevos Soles) de conformidad a la liquidación aprobada en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al señor Ney Edwin Román Castillo, la Oficina de Administración y a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

